



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°520-2004-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND**

Andahuaylas, 09 de noviembre del 2004

**VISTO:**

El expediente con Registro N°939-2004, de fecha 24-08-2004, iniciado por la Junta Administradora Agua Potable de la Comunidad de Ccapaccalla, debidamente representado por su Presidente **Sr. Federico Allcca Coronado**, solicita la rectificación de licencia en vía de regularización, para el uso de una masa anual de hasta **12, 614.4 m<sup>3</sup>** de las aguas provenientes del manantial Antaccacca-Usma, ubicado en la Comunidad de Ccapaccalla; destinado al abastecimiento poblacional de la Comunidad de Ccapaccalla, ubicado en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac, dentro de las coordenadas UTM 8 486 026 N 6 734 66 E;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de fecha 24 de agosto de 2004, inserta a fojas 06 folios del Expediente con Registro N°939-2004, el peticionante solicita la rectificación del caudal de la Licencia de uso de agua en vía de regularización hasta **0.40 Lts/seg.** que equivale a 12, 614.4m<sup>3</sup> de las aguas provenientes del manantial Antaccacca-Usma, con fines poblacionales, ubicado el manante en la Comunidad de Ccapaccalla, Distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac;

Que, en la inspección ocular realizada, el 06 de octubre del 2004, se ha comprobado que las obras de captación y distribución de las aguas, solicitadas para el abastecimiento de la población de la población de la Comunidad de Ccapaccalla, jurisdicción del Distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, se encuentran construidas y en funcionamiento sin perjudicar a terceros;

Que, el caudal de aforo de la fuente es de 0.40 lt/seg., el mismo que esta detallado en el Informe N°042-2004-MA-DSRA-ATDR-AND-HVE;

Que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley. N° 17752 Ley General de Aguas;

Que, el otorgamiento de Licencia de uso de Aguas con fines poblacionales esta previsto en el Artículo 40° y 62° de la Ley de Aguas, aprobado por Decreto Ley N° 17752;

Estando a lo dispuesto por el artículo 120° inciso "d" del Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por D.S N° 048-91-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°** .- Otorgar licencia en vía de regularización, a la **Junta Administradora Agua Potable de la Comunidad de Ccapaccalla**, para el uso de una masa anual de hasta **12,614.4 m<sup>3</sup>**, del manantial Antaccacca-Usma hasta 0.40 lt/seg, cuya captación se ubica en las coordenadas UTM 8 486 026N 6 734 66 E, para el abastecimiento de 55 familias de la población de la Comunidad de Ccapaccalla, comprensión del distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac.

**ARTICULO 2°**.- La licencia otorgada, queda afectada al pago de la tarifa de agua que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, el incumplimiento de su pago durante (02) años consecutivos, trae consigo la caducidad de la Licencia otorgada.

**ARTICULO 3°**.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Andahuaylas, deberá inscribir la presente licencia en el padrón de usuarios correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley General de Aguas y vigilará que las referidas aguas se usen en los fines anotados.

**ARTICULO N° 4.**- **Dejar sin efecto, la Resolución Administrativa N°111-2002-MA-DRA/Ap-DSRA-ATDR-AND**, de fecha 24 de setiembre del 1994.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SUB-REGION DE AGRICULTURA ANDAHUAYLAS  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
  
ING° ELISEO PUELLES LOZADA  
Administrador Técnico-Dist. de Riego  
Andahuaylas